

PRIM, S.A.

Carlos J. Rodríguez Álvarez
Consejero
Secretario General y del Consejo de Administración

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Madrid

Móstoles (Madrid), 12 de mayo de 2010

Muy sres. nuestros:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, les informamos que, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día de hoy, ha decidido convocar Junta General de Accionistas para los próximos días 18 y 19 de junio a las 12:30 Horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Se adjunta texto del anuncio que, próximamente, aparecerá en el B.O.R.M.E, así como en la prensa diaria.

Asimismo, se adjunta: breve información preceptiva de acuerdo con el artículo 116 bis de Ley del Mercado de Valores, informe justificativo de los cambios estatutarios que se propondrán a la Junta General de acuerdo con el artículo 144 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y resumen de las propuestas que se someterán a aprobación de la Junta,

Atentamente,

Carlos J. Rodríguez

PRIM, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por acuerdo de Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 12 de Mayo de 2010 se convoca a los señores accionistas a la Junta General que tendrá lugar en la sede social de la Compañía, sita en Móstoles, Madrid, Polígono Industrial Nº 1, Calle F, nº 15, el próximo día 18 de Junio de 2010 a las 12:30 en primera convocatoria y el 19 de Junio de 2010 en el mismo lugar y hora en segunda convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y de los estados financieros consolidados, informes de gestión y aplicación de resultado correspondiente al ejercicio de 2009.
2. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.
3. Reelección de Consejeros.
4. Modificación del artículo 24º de los Estatutos Sociales
5. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias y a las filiales para la adquisición de las acciones de la Compañía Matriz.
6. Nombramiento de Auditores.
7. Otorgamiento de facultades.
8. Ruegos y preguntas.
9. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

A partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 212 y 144 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, todos los documentos relativos a la Junta General podrán ser consultados en la página web www.prim.es

Nota: Dada la experiencia de años anteriores, se entenderá que la Junta se celebrará en segunda convocatoria, es decir, el día 19 de junio a no ser que, mediante anuncio, se comunique con antelación lo contrario.

Móstoles (Madrid), 12 de Mayo de 2010
Carlos J. Rodríguez Álvarez
Secretario del Consejo de Administración

PRIM, S.A.

Información artículo 116 bis de la ley del mercado de valores.

El capital social es de 17.347.124 acciones de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas e iguales en derechos y obligaciones, lo cual supone un valor nominal total de 4.336.781,00 euros. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

1.- Restricciones a la transmisibilidad de valores.

No existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

2.- Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

De acuerdo con la información que aparece en el correspondiente apartado de la CNMV., las participaciones significativas en el capital de Prim, S. A. son las siguientes:

Participante	% de derechos de voto directos	% de derechos de voto indirectos
Fid Low Priced Stock Fund	5,950	0,000
FMR LLC	0,000	5,950
González de la Fuente, M ^a	12,916	0,000
Prim Bartomeu, Elisa	2,361	7,568
Ruiz de Alda Rodri, Francisco	4,519	0,000

3.- Restricciones al derecho de voto.

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio de los derechos de voto de los accionistas.

4.- Pactos parasociales.

No se han firmado pactos parasociales.

PRIM, S.A.

5.- Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad.

a) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración.

Se establece un número máximo de 10 consejeros y un número mínimo de 4 consejeros. De acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración propone a la Junta General el nombramiento, el cese y número de administradores de acuerdo con las circunstancias que vive la Sociedad. El Consejo de Administración determina, en cada momento, los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros tienen asignados unos deberes, entre los que figura el deber de dimitir en caso de que su permanencia como vocal pueda afectar negativamente al buen funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.

No existen límites a la edad de los consejeros ni en los estatutos ni en el reglamento del Consejo de Administración. Tampoco establecen un mandato limitado.

Existen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido a favor de uno de los miembros del Consejo de Administración. El establecimiento de estas cláusulas ha de ser autorizado por el Consejo de Administración no siendo necesario informar a la Junta General de Accionistas.

b) Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la Sociedad.

Los Estatutos Sociales disponen en su artículo 13 que para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesario en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el

PRIM, S.A.

presente párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Por su parte, el reglamento de la Junta General de Accionistas establece en su artículo 11, apartado 3, que si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno o varios de los puntos del Orden del día fuere necesaria la asistencia de unas mayorías específicas y las mismas no se consiguieran, quedará el Orden del día reducido al resto de los puntos del mismo, que no requieran dichas determinadas mayorías para adoptar válidamente los acuerdos.

El mismo artículo 11 establece en su apartado 14 que el presidente propondrá a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos que hayan sido objeto de debate en la Junta General, sometiendo individualmente a votación cada uno de estos. Igualmente establece el artículo 11 en su apartado 15 que el ejercicio del derecho a voto podrá realizarse por el accionista que detente tal derecho mediante cualquiera de los medios electrónicos o postales que puedan admitirse en el futuro como forma de emisión del voto.

c) Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

La Junta General de 20 de junio de 2009 acordó autorizar al Consejo de Administración y a las sociedades filiales para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el artículo 75 y disposición adicional primera 2 de la LSA y demás disposiciones concordantes mediante cualquier modalidad legalmente establecida.

El número máximo de acciones a adquirir se estableció en el 5% de las que representan el capital social, a un precio mínimo de 1 euro y máximo de 50 euros. Esta autorización fue concedida con una vigencia de 18 meses, a partir del día de celebración de la Junta General.

En cuanto a los poderes del Consejo de Administración para emitir acciones, esta potestad queda en manos de la Junta General de accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales, cuyo texto se muestra en el apartado b) anterior (Normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la Sociedad).

PRIM, S.A.

PROPUESTA DE CAMBIOS ESTATUTARIOS

DE

PRIM, S.A.

QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETERÁ A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EN FECHAS 18 y 19 DE JUNIO DE 2010, EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

(Informe que formula el Consejo de Administración de Prim, S.A. a tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.)

PRIM, S.A.

El Consejo de Administración, en su reunión de 12 de mayo de 2010, ha tomado el acuerdo de convocar Junta General de accionistas los días 18 y 19 de junio de 2010, en primera y segunda convocatoria, respectivamente. En ella se solicitará la autorización de los señores accionistas para modificar el artículo 24º de los Estatutos Sociales, a que se refiere el punto 4º del orden del día de la mencionada Junta General.

La modificación del artículo 24º de los Estatutos que se propone tiene por objeto la de prever expresamente la posibilidad de reparto en especie, de dividendos ya sean a cuenta o complementarios, así como en el caso de distribución de reservas libres o de prima de emisión o de la devolución de aportaciones en caso de reducción de capital.

En la actualidad el artículo 24º de los Estatutos Sociales está redactado de la siguiente forma:

Artículo 24: La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportunas para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social.

Como retribución a sus servicios, el Consejo de Administración percibirá una retribución de hasta un 10% del beneficio líquido, con las limitaciones establecidas en el Artículo 130 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

El órgano de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

Aunque no sería estrictamente necesaria la mención del pago de retribuciones en especie, al poseer la Junta General suficientes facultades legales para adoptar un acuerdo de este tipo, el Consejo considera conveniente incluir en el articulado de los Estatutos que recoja expresamente esta posibilidad y dotar, a este tipo de desembolsos, de las máximas garantías.

Además, el Consejo de Administración propondrá, dentro de este cambio estatutario, la condición de que los bienes o valores objeto del reparto en especie sean homogéneos y suficientemente líquidos con objeto de que aquellos accionistas que lo deseen puedan fácilmente monetizarlos.

El Consejo de Administración de la Sociedad cree que la posibilidad del pago en especie proporcionará una mayor flexibilidad a la gestión de la Sociedad permitiendo una mayor diversificación de la política de dividendos y retribución a los accionistas.

De producirse la aprobación, por parte de la Junta General de accionistas, de este cambio estatutario el nuevo artículo 24º de los Estatutos, quedaría redactado de la siguiente forma:

PRIM, S.A.

Artículo 24

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas, en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición y una vez que haya quedado cubierta la reserva legal. La Junta General podrá igualmente acordar las sumas que juzgue oportunas para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social

Esos dividendos, así como el reparto de prima de emisión y la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital, podrán satisfacerse en metálico y/o en especie siempre y cuando, en este último caso, los bienes o valores a distribuir a los accionistas sean homogéneos y susceptibles de liquidación, de conformidad con criterios objetivos, presumiéndose, en todo caso, que concurre esta última circunstancia cuando se trate de valores que estén admitidos o vayan a estar admitidos a negociación en un mercado regulado.

El órgano de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, en la forma establecida en el párrafo anterior con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

Como retribución a sus servicios, el Consejo de Administración percibirá una retribución de hasta un 10% del beneficio líquido, con las limitaciones establecidas en el Artículo 130 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Móstoles (Madrid), 12 de mayo de 2010

PRIM, S.A.

Propuestas de acuerdos a someter a la Junta General de Prim, S.A. convocada para los días 18 y 19 de mayo de 2010

Punto 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y de los estados financieros consolidados, informes de gestión y aplicación de Resultados correspondientes al ejercicio de 2009.

Propuesta:

Aprobar las cuentas anuales de la Sociedad Matriz así como los estados financieros del Grupo Consolidado

Aprobar la siguiente distribución de los resultados obtenidos en el ejercicio 2009.

Beneficios después de impuestos	9.141.341,12
A dividendo a cuenta	867.356,20
A dividendo complementario	2.432.643,80
A reservas voluntarias	5.841.341,12

El 29 de diciembre de 2009 se distribuyó un dividendo a cuenta de 0,05 euros brutos por acción. Se solicita de la Junta que ratifique este dividendo y apruebe otro complementario a razón de 0,140233 euros brutos por acción. El dividendo complementario se abonaría el próximo 9 de julio de 2010.

Punto 2º.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración

Propuesta:

Aprobar la gestión y todos los actos, en relación con la Sociedad, realizados por el Consejo de Administración durante el ejercicio de 2009.

Punto 3º.- Reelección de Consejeros.

Propuesta:

De acuerdo con el informe emitido por la Comisión de nombramientos y retribuciones, se propone la reelección, por un período de seis años, del consejero dominical Bartal, S.A. representada por D. Andrés Estaire Álvarez, así como del consejero independiente D. Juan José Pérez de Mendezona. El Señor Pérez de Mendezona es consejero de la Sociedad desde marzo de 1990. Es economista, inspector de Hacienda y auditor de cuentas. En la actualidad es vocal del Comité de Auditoría de la Sociedad y presidente de la de nombramientos y retribuciones.

Punto 4º.- Modificación del artículo 24º de los Estatutos Sociales

Propuesta:

Aprobar la modificación del artículo 24 de los estatutos sociales con la finalidad de prever expresamente la posibilidad de realizar en especie la distribución de dividendos, a cuenta y complementarios, con cargo a beneficios o a reservas de libre disposición, así como la utilización de esa modalidad en el caso de reparto de prima de emisión y en el de devolución de aportaciones en las reducciones de capital.

PRIM, S.A.

Punto 5º.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias y a las filiales para la adquisición de las acciones de la Compañía Matriz.

Propuesta:

Autorización al Consejo de Administración para que durante los próximos dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la celebración de la Junta General, pueda proceder a la adquisición de acciones propias bien directamente por la Sociedad Matriz, bien a través de las sociedades filiales, dentro de los límites y requisitos establecidos en la vigente Ley de Sociedades Anónimas

El número máximo de acciones a adquirir sería el equivalente al 10% del Capital Social y un rango de precios entre uno y cincuenta euros por acción.

Punto 6º.- Nombramiento de Auditores.

Propuesta:

Se propondrá el nombramiento de la compañía de auditoría Ernst & Young, como auditores de la Sociedad y del Grupo Consolidado, por el período de un año.

Punto 7º.- Otorgamiento de facultades.

Propuesta:

Se facultará al Consejo de Administración para que cada uno de sus miembros, solidariamente o a través de terceras personas a quien expresamente autorice, puedan elevar a público los acuerdos aprobados por la Junta que sean necesarios o convenientes, así como para firmar cuantos documentos públicos o privados precisen para llevar a cabo dichos acuerdos y para inscribirlos total o parcialmente en el Registro Mercantil, con facultades expresas de subsanación y rectificación, así como para la presentación de las cuentas anuales y estados financieros en el Registro Mercantil

Móstoles (Madrid) 12 de mayo de 2010